

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 1 de 7 de enero de 2005

Ministerio de Finanzas y Precios

Rs. No.301/04

RESOLUCION No. 301/2004

POR CUANTO: De conformidad con el apartado Segundo, numeral 14, del Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo del 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre las funciones del Ministerio de Finanzas

y Precios la de elaborar y perfeccionar el Sistema de Contabilidad Gubernamental contentivo de los Principios de Contabilidad Gubernamental Generalmente Aceptados, las Normas de Valoración y de Exposición, el Nomenclador y los contenidos económicos de las cuentas, los Estados Financieros y demás informaciones necesarias.

POR CUANTO: Por la Resolución No. 57, de fecha primero de diciembre de 1997, de este Ministerio, se aprobaron los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las Normas de Valoración y Exposición, el Nomenclador de Cuentas Nacional y los Estados Financieros aplicables a las unidades presupuestadas.

POR CUANTO: La Resolución No. 99, de fecha 11 de marzo del 2003, de este Ministerio, incorpora Cuentas al Nomenclador de Cuentas Nacional para las unidades presupuestadas.

POR CUANTO: La Resolución No. 129, de fecha 3 de mayo del 2004, de este Ministerio, norma el contenido de las cuentas Efectivo en Banco-Gastos de Personal y Recursos Recibidos para Gastos de Personal.

POR CUANTO: La Resolución No. 191, de fecha 9 de julio del 2004, de este Ministerio, norma el cierre de las cuentas bancarias Salarios e Inversiones, Fondos y Gastos de todas las unidades presupuestadas cualquiera que sea su subordinación, estableciendo una sola cuenta bancaria de operaciones y por excepción una cuenta bancaria en moneda nacional adicional para las entidades presupuestadas que tienen aprobada la aplicación del tratamiento diferenciado en todas o en algunas de las actividades que desarrollan.

POR CUANTO: Resulta necesario adecuar el contenido de las cuentas de Efectivo en Banco, Recursos Recibidos y de las cuentas de Ejecución Presupuestaria, a los cambios que se presentan, con el fin de acercar el nombre de la

cuenta a su contenido y así facilitar un registro más adecuado de las operaciones.

POR CUANTO: Por acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 20 de junio de 2003, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas.

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el Nomenclador de Cuentas Nacional para las unidades presupuestadas ampliando el contenido y rango de las cuentas siguientes:

110-119 EFECTIVO EN BANCO

Representa la existencia de los medios monetarios depositados en las cuentas bancarias. Comprende todas las cuentas bancarias que se operan, ya sean en moneda nacional como extranjera.

Se debita por los depósitos de efectivos, cheques u otros documentos que representen

efectivo y se acredita por las extracciones y pagos efectuados.

Debe ser analizada al menos por:

- a) Gastos de Personal, en atención a lo establecido en el inciso 1) del "Clasificador por objeto de gastos del Presupuesto del Estado", en lo adelante Clasificador.
- b) Bienes, servicios y transferencias corrientes de unidades presupuestadas en atención a lo establecido en el inciso 2) y en los epígrafes 07, 08, 09 y 99 del inciso 3) del Clasificador.
- c) Gastos de Capital en atención a lo establecido en el inciso 4) del Clasificador.

617-619 RECURSOS RECIBIDOS

Representa los recursos recibidos del Presupuesto del Estado con destino a financiar los gastos aprobados, incluyendo los gastos de capital.

Se acredita por los depósitos recibidos del Presupuesto del Estado y se debita por el traslado de su saldo, al final del período económico a la cuenta Inversión Estatal.

Debe ser analizada al menos por:

- a) Gastos de Personal, en atención a lo establecido en el inciso 1) del Clasificador.
- b) Bienes, servicios y transferencias corrientes de unidades presupuestadas en atención a lo establecido en el inciso 2) y en los epígrafes 07, 08, 09 y 99 del inciso 3) del Clasificador.
- c) Gastos de Capital en atención a lo establecido en el inciso 4) del Clasificador.

SEGUNDO: En la contabilidad presupuestaria las cuentas de ejecución del Presupuesto, se mantienen con los mismos rangos que actualmente se utilizan debiendo ser analizados por:

- a) Gastos de Personal, en atención a lo establecido en el inciso 1) del Clasificador.
- b) Bienes, servicios y transferencias corrientes de unidades presupuestadas en atención a lo establecido en el inciso 2) y en los epígrafes 07, 08, 09 y 99 del inciso 3) del Clasificador.
- c) Gastos de Capital en atención a lo establecido en el inciso 4) del Clasificador.

TERCERO: Las unidades presupuestadas procederán a ajustar contablemente los saldos anteriores de sus cuentas, de acuerdo con los conceptos que se establecen en los apartados anteriores en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

CUARTO: Se modifica la Resolución No. 57, de fecha primero de diciembre de 1997; el Anexo de la Resolución No. 99, de fecha 11 de marzo del 2003 y se deroga la Resolución No. 129 de fecha 3 de mayo del 2004, todas del Ministerio de Finanzas y Precios.

QUINTO: La presente resolución será de aplicación para las operaciones que se realicen a partir del día primero de octubre del año 2004.

SEXTO: Se delega en el Viceministro que atiende la Dirección de Contabilidad Gubernamental, la facultad de dictar cuantas instrucciones se requieran para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

COMUNIQUESE a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los organismos de la Administración Central del Estado, a los órganos locales del Poder Popular, a la Empresa Gráfica de Finanzas y Precios, a las direcciones generales de Presupuesto y Tesorería, a las direcciones de Organización y Metodología y la de

Contabilidad Gubernamental, estas últimas de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República y archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los nueve días del mes de noviembre de 2004.

Georgina Barreiro Fajardo
Ministra de Finanzas y Precios